

	<b>POLITICA BASES DE DATOS</b>	Página 1 de 33
		<b>Ponente: Elkin de Jesús Álvarez Zuleta CCB-002-2020</b>
<b>EDIFICIO CENTRO DE CONVENCIONES CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA P.H.</b>	<b>Marzo-22-2021</b>	<b>EBF/REMF</b>

## ALCANCE

Definir las políticas para la protección de datos personales de acuerdo a lo considerado en la Ley 1581 de 2012 y el decreto 1377 de 2013 donde se considera el principio que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos y demás derechos a que se refiere el artículo 15 de la Constitución política, así como el derecho a la información que se encuentra en el artículo 20 de la misma.

Los principios y disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 serán aplicables **por El Edificio Centro de Convenciones Cámara de Comercio de Bogotá P.H.** a los Datos personales registrados en nuestras bases de datos.

Con alcance de todos los procesos y terceros que almacenen y procesen datos personales

### **Artículo 1 .Ámbito de aplicación.**

Los principios y disposiciones contenidas en el presente reglamento serán aplicables a los datos personales registrados en cualquier base de datos que los haga susceptibles de tratamiento por **El Edificio Centro de Convenciones Cámara de Comercio de Bogotá P.H.**

Se aplicará al tratamiento de datos personales efectuado en territorio colombiano o cuando **El Edificio Centro de Convenciones Cámara de Comercio de Bogotá P.H.** no establecido en territorio nacional le sea aplicable la legislación colombiana en virtud de normas y tratados internacionales.

El régimen de protección de datos personales que se establece en la presente política no será de aplicación:

a) A las bases de datos o archivos mantenidos en un ámbito exclusivamente personal o doméstico.

Cuando estas bases de datos o archivos vayan a ser suministrados a terceros se deberá, de manera previa, informar al Titular y solicitar su autorización. En este caso los responsables y Encargados de las bases de datos de **El Edificio Centro de Convenciones Cámara de Comercio de Bogotá P.H.** y archivos quedarán sujetos a las disposiciones contenidas en la política;

b) A las bases de datos y archivos que tengan por finalidad la seguridad y defensa nacional, así como la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo;

c) A las Bases de datos que tengan como fin y contengan información de inteligencia y contrainteligencia;

	<b>POLITICA BASES DE DATOS</b>	Página 2 de 33
		<b>Ponente: Elkin de Jesús Álvarez Zuleta CCB-002-2020</b>
<b>EDIFICIO CENTRO DE CONVENCIONES CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA P.H.</b>	<b>Marzo-22-2021</b>	<b>EBF/REMF</b>

d) A las bases de datos y archivos de información periodística y otros contenidos editoriales;

e) A las bases de datos y archivos regulados por la Ley [1266](#) de 2008;

f) A las bases de datos y archivos regulados por la Ley [79](#) de 1993.

**Parágrafo.** Los principios sobre protección de datos serán aplicables a todas las bases de datos, incluidas las exceptuadas en el presente artículo, con los límites dispuestos por la ley y sin reñir con los datos que tienen características de estar amparados por la reserva legal. En el evento que la normatividad especial que regule las bases de datos exceptuadas prevea principios que tengan en consideración la naturaleza especial de datos, los mismos aplicarán de manera concurrente a los previstos en la presente ley.

## Artículo 2 Definiciones

- **Autorización:** Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales;
- **Aviso de Privacidad:** Es la comunicación escrita o verbal del responsable, por **El Edificio Centro de Convenciones Cámara de Comercio de Bogotá P.H** al titular para el tratamiento de sus datos personales, mediante el cual se le informa la existencia de las políticas de tratamiento de la información y las finalidades del tratamiento que se pretende dar a los datos personales.
- **Base de Datos:** Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento;
- **Dato personal:** Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables;
- **Dato público:** Es el dato que no sea privado, semiprivado o sensible.
  - Son datos públicos – El Estado civil de las personas, su profesión, su calidad de comerciante o servidor público.
  - Por su naturaleza, los datos públicos se encuentran entre otros en registros públicos, documentos públicos, boletines oficiales y sentencias judiciales ejecutoriadas y que no estén sometidas a reserva.
- **Dato sensible :** Es el Dato Personal que afecta la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen afiliaciones sindicales, el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas, morales o filosóficas, la pertenencia a sindicatos , organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos.
- **Encargado del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del Tratamiento;

	<b>POLITICA BASES DE DATOS</b>	Página 3 de 33
		<b>Ponente: Elkin de Jesús Álvarez Zuleta CCB-002-2020</b>
<b>EDIFICIO CENTRO DE CONVENCIONES CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA P.H.</b>	<b>Marzo-22-2021</b>	<b>EBF/REMF</b>

- **Responsable del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos;
- **Titular:** Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento;
- **Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.
- **Transmisión:** Es la actividad de Tratamiento de Datos Personales mediante la cual se comunican los mismos, internamente o con terceras personas, dentro o fuera del territorio de la República de Colombia, cuando dicha comunicación tenga por objeto la realización de cualquier actividad de Tratamiento por el receptor del Dato Personal.
- **Circuito Cerrado de Televisión.**

### Artículo 3 . PRINCIPIOS RECTORES

En el desarrollo, interpretación y aplicación de la presente ley, se aplicarán, de manera armónica e integral, los siguientes principios:

- a) **Principio de legalidad en materia de Tratamiento de datos:** El Tratamiento a que se refiere la presente ley es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en ella y en las demás disposiciones que la desarrollen;
- b) **Principio de finalidad:** El Tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular;
- c) **Principio de libertad:** El Tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento;
- d) **Principio de veracidad o calidad:** La información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error;
- e) **Principio de transparencia:** En el Tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener del responsable del Tratamiento o del Encargado del Tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan;
- f) **Principio de acceso y circulación restringida:** El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la presente ley y la Constitución. En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la presente ley;

	<b>POLITICA BASES DE DATOS</b>	Página 4 de 33
		<b>Ponente: Elkin de Jesús Álvarez Zuleta CCB-002-2020</b>
<b>EDIFICIO CENTRO DE CONVENCIONES CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA P.H.</b>	<b>Marzo-22-2021</b>	<b>EBF/REMF</b>

Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la presente ley;

g) **Principio de seguridad:** La información sujeta a Tratamiento por el responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento a que se refiere la presente ley, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;

h) **Principio de confidencialidad:** Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la presente ley y en los términos de la misma.

#### **Artículo 4 Datos sensibles**

**El Edificio Centro de Convenciones Cámara de Comercio de Bogotá P.H,** restringirá el tratamiento de datos personales sensibles a lo estrictamente necesario, y solicitará consentimiento previo y expreso a los titulares, informando sobre finalidad:

**Datos sensibles.** Para los propósitos del presente artículo, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.

**Tratamiento de datos sensibles.** Se prohíbe el Tratamiento de datos sensibles, excepto cuando:

- a) El Titular haya dado su autorización explícita a dicho Tratamiento, salvo en los casos que por ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización;
- b) El Tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del Titular y este se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, los representantes legales deberán otorgar su autorización;

	<b>POLITICA BASES DE DATOS</b>	Página 5 de 33
		<b>Ponente: Elkin de Jesús Álvarez Zuleta CCB-002-2020</b>
<b>EDIFICIO CENTRO DE CONVENCIONES CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA P.H.</b>	<b>Marzo-22-2021</b>	<b>EBF/REMF</b>

c) El Tratamiento sea efectuado en el curso de las actividades legítimas y con las debidas garantías por parte de una fundación, ONG, asociación o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que se refieran exclusivamente a sus miembros o a las personas que mantengan contactos regulares por razón de su finalidad. En estos eventos, los datos no se podrán suministrar a terceros sin la autorización del Titular;

d) El Tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial;

e) El Tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica. En este evento deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los Titulares.

f) Informar al titular que por tratarse de datos sensibles no está obligado a autorizar su tratamiento.

g) Informar al titular de forma explícita y previa, además de los requisitos generales de autorización para la recolección de cualquier tipo de dato personal, la identificación de datos objeto de tratamiento que son de carácter sensible y la finalidad del tratamiento y obtener consentimiento expreso.

#### **Artículo 5 . Derechos de los niños, niñas y adolescentes.**

En el Tratamiento se asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes.

Queda proscrito el Tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública.

Es tarea del Estado y las entidades educativas de todo tipo proveer información y capacitar a los representantes legales y tutores sobre los eventuales riesgos a los que se enfrentan los niños, niñas y adolescentes respecto del Tratamiento indebido de sus datos personales, y proveer de conocimiento acerca del uso responsable y seguro por parte de niños, niñas y adolescentes de sus datos personales, su derecho a la privacidad y protección de su información personal y la de los demás. El Gobierno Nacional reglamentará la materia, dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación de esta ley.

#### **DERECHOS Y CONDICIONES DE LEGALIDAD PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS**

**Artículo 6 . El presente artículo de la política de tratamiento de datos de El Edificio Centro de Convenciones Cámara de Comercio de Bogotá P.H, para cualquier registro de datos personales**

	<b>POLITICA BASES DE DATOS</b>	Página 6 de 33
		<b>Ponente: Elkin de Jesús Álvarez Zuleta CCB-002-2020</b>
<b>EDIFICIO CENTRO DE CONVENCIONES CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA P.H.</b>	<b>Marzo-22-2021</b>	<b>EBF/REMF</b>

realizado en forma presencial, telefónica fija o móvil, virtual (Correo Electrónico –Pagina WEB).

**El titular del Dato entrega o registra su información de manera libre y voluntaria y reconoce que ha leído y aceptado expresamente los presentes términos y condiciones:**

**Derechos de los Titulares.** El Titular de los datos personales tendrá los siguientes derechos:

- a) Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los responsables del Tratamiento o Encargados del Tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado;
- b) Solicitar prueba de la autorización otorgada al responsable del Tratamiento salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el Tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la presente ley;
- c) Ser informado por el responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que les ha dado a sus datos personales;
- d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la presente ley y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen;
- e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el Tratamiento el responsable o Encargado han incurrido en conductas contrarias a esta ley y a la Constitución;
- f) Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.

**Autorización del Titular.** Sin perjuicio de las excepciones previstas en la ley, en el Tratamiento se requiere la autorización previa e informada del Titular, la cual deberá ser obtenida por cualquier medio que pueda ser objeto de consulta posterior.

**Casos en que no es necesaria la autorización.** La autorización del Titular no será necesaria cuando se trate de:

- a) Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial;

	<b>POLITICA BASES DE DATOS</b>	Página 7 de 33
		<b>Ponente: Elkin de Jesús Álvarez Zuleta CCB-002-2020</b>
<b>EDIFICIO CENTRO DE CONVENCIONES CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA P.H.</b>	<b>Marzo-22-2021</b>	<b>EBF/REMF</b>

- b) Datos de naturaleza pública;
- c) Casos de urgencia médica o sanitaria;
- d) Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos;
- e) Datos relacionados con el Registro Civil de las Personas.

Quien acceda a los datos personales sin que medie autorización previa deberá en todo caso cumplir con las disposiciones contenidas en la presente ley.

**Artículo 7 Suministro de la información.** La información solicitada podrá ser suministrada por cualquier medio, incluyendo los electrónicos, según lo requiera el Titular. La información deberá ser de fácil lectura, sin barreras técnicas que impidan su acceso y deberá corresponder en un todo a aquella que repose en la base de datos.

El Gobierno Nacional establecerá la forma en la cual los responsables del Tratamiento y Encargados del Tratamiento deberán suministrar la información del Titular, atendiendo a la naturaleza del dato personal, Esta reglamentación deberá darse a más tardar dentro del año siguiente a la promulgación de la presente ley.

**Artículo 8 Deber de informar al Titular.** El responsable del Tratamiento, al momento de solicitar al Titular la autorización, deberá informarle de manera clara y expresa lo siguiente:

- a) El Tratamiento al cual serán sometidos sus datos personales y la finalidad del mismo;
- b) El carácter facultativo de la respuesta a las preguntas que le sean hechas, cuando estas versen sobre datos sensibles o sobre los datos de las niñas, niños y adolescentes;
- c) Los derechos que le asisten como Titular;
- d) La identificación, dirección física o electrónica y teléfono del responsable del Tratamiento.

**Parágrafo.** El responsable del Tratamiento deberá conservar prueba del cumplimiento de lo previsto en el presente artículo y, cuando el Titular lo solicite, entregarle copia de esta.

**Personas a quienes se les puede suministrar la información.** La información que reúna las condiciones establecidas en la presente ley podrá suministrarse a las siguientes personas:

	<b>POLITICA BASES DE DATOS</b>	Página 8 de 33
		<b>Ponente: Elkin de Jesús Álvarez Zuleta CCB-002-2020</b>
<b>EDIFICIO CENTRO DE CONVENCIONES CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA P.H.</b>	<b>Marzo-22-2021</b>	<b>EBF/REMF</b>

- a) A los Titulares, sus causahabientes o sus representantes legales;
- b) A las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial;
- c) A los terceros autorizados por el Titular o por la ley.

### Artículo 9 PROCEDIMIENTOS

**Consultas.** Los Titulares o sus causahabientes podrán consultar la información personal del Titular que repose en cualquier base de datos, sea esta del sector público o privado. El responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento deberán suministrar a estos toda la información contenida en el registro individual o que esté vinculada con la identificación del Titular.

La consulta se formulará por el medio habilitado por el responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento, siempre y cuando se pueda mantener prueba de esta.

La consulta será atendida en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la misma. Cuando no fuere posible atender la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

**Parágrafo.** Las disposiciones contenidas en leyes especiales o los reglamentos expedidos por el Gobierno Nacional podrán establecer términos inferiores, atendiendo a la naturaleza del dato personal.

**Artículo 10. Reclamos.** El Titular o sus causahabientes que consideren que la información contenida en una base de datos debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en esta ley, podrán presentar un reclamo ante el responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento el cual será tramitado bajo las siguientes reglas:

1. El reclamo se formulará mediante solicitud dirigida al responsable del Tratamiento o al Encargado del Tratamiento, con la identificación del Titular, la descripción de los hechos que dan lugar al reclamo, la dirección, y acompañando los documentos que se quiera hacer valer. Si el reclamo resulta incompleto, se requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del reclamo para que subsane las fallas. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha

	<b>POLITICA BASES DE DATOS</b>	Página 9 de 33
		<b>Ponente: Elkin de Jesús Álvarez Zuleta CCB-002-2020</b>
<b>EDIFICIO CENTRO DE CONVENCIONES CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA P.H.</b>	<b>Marzo-22-2021</b>	<b>EBF/REMF</b>

desistido del reclamo.

En caso de que quien reciba el reclamo no sea competente para resolverlo, dará traslado a quien corresponda en un término máximo de dos (2) días hábiles e informará de la situación al interesado.

2. Una vez recibido el reclamo completo, se incluirá en la base de datos una leyenda que diga "reclamo en trámite" y el motivo del mismo, en un término no mayor a dos (2) días hábiles. Dicha leyenda deberá mantenerse hasta que el reclamo sea decidido.

3. El término máximo para atender el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

**Artículo 11. Requisito de procedibilidad.** El Titular o causahabiente sólo podrá elevar queja ante la Superintendencia de Industria y Comercio una vez haya agotado el trámite de consulta o reclamo ante el responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento.

#### **DEBERES DE LOS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO Y ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO**

**Artículo 12. Deberes de los responsables del Tratamiento.** Los responsables del Tratamiento deberán cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la presente ley y en otras que rijan su actividad:

- a) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data;
- b) Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la presente ley, copia de la respectiva autorización otorgada por el Titular;
- c) Informar debidamente al Titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada;
- d) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;
- e) Garantizar que la información que se suministre al Encargado del Tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible;

	<b>POLITICA BASES DE DATOS</b>	Página 10 de 33
		<b>Ponente: Elkin de Jesús Álvarez Zuleta CCB-002-2020</b>
<b>EDIFICIO CENTRO DE CONVENCIONES CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA P.H.</b>	<b>Marzo-22-2021</b>	<b>EBF/REMF</b>

f) Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al Encargado del Tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada;

g) Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al Encargado del Tratamiento;

h) Suministrar al Encargado del Tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo Tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la presente ley;

i) Exigir al Encargado del Tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular;

j) Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la presente ley;

k) Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la presente ley y en especial, para la atención de consultas y reclamos;

l) Informar al Encargado del Tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del Titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo;

m) Informar a solicitud del Titular sobre el uso dado a sus datos;

n) Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.

o) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

**Artículo 13. Deberes de los Encargados del Tratamiento.** Los Encargados del Tratamiento deberán cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la presente ley y en otras que rijan su actividad:

a) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data;

b) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;

c) Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos

	<b>POLITICA BASES DE DATOS</b>	Página 11 de 33
		<b>Ponente: Elkin de Jesús Álvarez Zuleta CCB-002-2020</b>
<b>EDIFICIO CENTRO DE CONVENCIONES CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA P.H.</b>	<b>Marzo-22-2021</b>	<b>EBF/REMF</b>

de la presente ley;

d) Actualizar la información reportada por los responsables del Tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su recibo;

e) Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados en la presente ley;

f) Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la presente ley y, en especial, para la atención de consultas y reclamos por parte de los Titulares;

g) Registrar en la base de datos la leyenda "reclamo en trámite" en la forma en que se regula en la presente ley;

h) Insertar en la base de datos la leyenda "información en discusión judicial" una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal;

i) Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio;

j) Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella;

k) Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares;

l) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

Parágrafo. En el evento en que concurran las calidades de responsable del Tratamiento y Encargado del Tratamiento en la misma persona, le será exigible el cumplimiento de los deberes previstos para cada uno.

## **DE LOS MECANISMOS DE VIGILANCIA Y SANCIÓN**

### **CAPÍTULO I**

#### **De la autoridad de protección de datos**

	<b>POLITICA BASES DE DATOS</b>	Página 12 de 33
		<b>Ponente: Elkin de Jesús Álvarez Zuleta CCB-002-2020</b>
<b>EDIFICIO CENTRO DE CONVENCIONES CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA P.H.</b>	<b>Marzo-22-2021</b>	<b>EBF/REMF</b>

**Artículo 14. Autoridad de Protección de Datos.** La Superintendencia de Industria y Comercio, a través de una Delegatura para la Protección de Datos Personales, ejercerá la vigilancia para garantizar que en el Tratamiento de datos personales se respeten los principios, derechos, garantías y procedimientos previstos en la presente ley.

**Parágrafo 1°.** El Gobierno Nacional en el plazo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente ley incorporará dentro de la estructura de la Superintendencia de Industria y Comercio un despacho de Superintendente Delegado para ejercer las funciones de Autoridad de Protección de Datos.

**Parágrafo 2°.** La vigilancia del tratamiento de los datos personales regulados en la Ley [1266](#) de 2008 se sujetará a lo previsto en dicha norma.

**Artículo 15. Recursos para el ejercicio de sus funciones.** La Superintendencia de Industria y Comercio contará con los siguientes recursos para ejercer las funciones que le son atribuidas por la presente ley:

a) Los recursos que le sean destinados en el Presupuesto General de la Nación.

**Artículo 21. Funciones.** La Superintendencia de Industria y Comercio ejercerá las siguientes funciones:

- a) Velar por el cumplimiento de la legislación en materia de protección de datos personales;
- b) Adelantar las investigaciones del caso, de oficio o a petición de parte y, como resultado de ellas, ordenar las medidas que sean necesarias para hacer efectivo el derecho de hábeas data. Para el efecto, siempre que se desconozca el derecho, podrá disponer que se conceda el acceso y suministro de los datos, la rectificación, actualización o supresión de los mismos;
- c) Disponer el bloqueo temporal de los datos cuando, de la solicitud y de las pruebas aportadas por el Titular, se identifique un riesgo cierto de vulneración de sus derechos fundamentales, y dicho bloqueo sea necesario para protegerlos mientras se adopta una decisión definitiva;
- d) Promover y divulgar los derechos de las personas en relación con el Tratamiento de datos personales e implementará campañas pedagógicas para capacitar e informar a los ciudadanos acerca del ejercicio y garantía del derecho fundamental a la protección de datos;
- e) Impartir instrucciones sobre las medidas y procedimientos necesarios para la adecuación de las operaciones de los responsables del Tratamiento y Encargados del Tratamiento a las disposiciones

	<b>POLITICA BASES DE DATOS</b>	Página 13 de 33
		<b>Ponente: Elkin de Jesús Álvarez Zuleta CCB-002-2020</b>
<b>EDIFICIO CENTRO DE CONVENCIONES CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA P.H.</b>	<b>Marzo-22-2021</b>	<b>EBF/REMF</b>

previstas en la presente ley;

f) Solicitar a los responsables del Tratamiento y Encargados del Tratamiento la información que sea necesaria para el ejercicio efectivo de sus funciones.

g) Proferir las declaraciones de conformidad sobre las transferencias internacionales de datos;

h) Administrar el Registro Nacional Público de Bases de Datos y emitir las órdenes y los actos necesarios para su administración y funcionamiento;

i) Sugerir o recomendar los ajustes, correctivos o adecuaciones a la normatividad que resulten acordes con la evolución tecnológica, informática o comunicacional;

j) Requerir la colaboración de entidades internacionales o extranjeras cuando se afecten los derechos de los Titulares fuera del territorio colombiano con ocasión, entre otras, de la recolección internacional de datos personajés;

k) Las demás que le sean asignadas por ley.

#### **Procedimiento y sanciones**

**Artículo 16. Trámite.** La Superintendencia de Industria y Comercio, una vez establecido el incumplimiento de las disposiciones de la presente ley por parte del responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento, adoptará las medidas o impondrá las sanciones correspondientes.

En lo no reglado por la presente ley y los procedimientos correspondientes se seguirán las normas pertinentes del Código Contencioso Administrativo.

**Artículo 17. Sanciones.** La Superintendencia de Industria y Comercio podrá imponer a los responsables del Tratamiento y Encargados del Tratamiento las siguientes sanciones:

a) Multas de carácter personal e institucional hasta por el equivalente de dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la imposición de la sanción. Las multas podrán ser sucesivas mientras subsista el incumplimiento que las originó;

b) Suspensión de las actividades relacionadas con el Tratamiento hasta por un término de seis (6) meses. En el acto de suspensión se indicarán los correctivos que se deberán adoptar;

c) Cierre temporal de las operaciones relacionadas con el Tratamiento una vez transcurrido el término de suspensión sin que se hubieren adoptado los correctivos ordenados por la

	<b>POLITICA BASES DE DATOS</b>	Página 14 de 33
		<b>Ponente: Elkin de Jesús Álvarez Zuleta CCB-002-2020</b>
<b>EDIFICIO CENTRO DE CONVENCIONES CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA P.H.</b>	<b>Marzo-22-2021</b>	<b>EBF/REMF</b>

Superintendencia de Industria y Comercio;

d) Cierre inmediato y definitivo de la operación que involucre el Tratamiento de datos sensibles;

Parágrafo. Las sanciones indicadas en el presente artículo sólo aplican para las personas de naturaleza privada. En el evento en el cual la Superintendencia de Industria y Comercio advierta un presunto incumplimiento de una autoridad pública a las disposiciones de la presente ley, remitirá la actuación a la Procuraduría General de la Nación para que adelante la investigación respectiva.

**Artículo 18. Criterios para graduar las sanciones.** Las sanciones por infracciones a las que se refieren el artículo anterior, se graduarán atendiendo los siguientes criterios, en cuanto resulten aplicables:

- a) La dimensión del daño o peligro a los intereses jurídicos tutelados por la presente ley;
- b) El beneficio económico obtenido por el infractor o terceros, en virtud de la comisión de la infracción;
- c) La reincidencia en la comisión de la infracción;
- d) La resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora o de vigilancia de la Superintendencia de Industria y Comercio;
- e) La renuencia o desacato a cumplir las órdenes impartidas por la Superintendencia de Industria y Comercio;
- f) El reconocimiento o aceptación expresas que haga el investigado sobre la comisión de la infracción antes de la imposición de la sanción a que hubiere lugar.

#### **Del Registro Nacional de Bases de Datos**

**Artículo 19. Definición.** [Reglamentado por el Decreto Nacional 886 de 2014](#) El Registro Nacional de Bases de Datos es el directorio público de las bases de datos sujetas a Tratamiento que operan en el país.

El registro será administrado por la Superintendencia de Industria y Comercio y será de libre consulta para los ciudadanos.

	<b>POLITICA BASES DE DATOS</b>	Página 15 de 33
		<b>Ponente: Elkin de Jesús Álvarez Zuleta CCB-002-2020</b>
<b>EDIFICIO CENTRO DE CONVENCIONES CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA P.H.</b>	<b>Marzo-22-2021</b>	<b>EBF/REMF</b>

Para realizar el registro de bases de datos, los interesados deberán aportar a la Superintendencia de Industria y Comercio las políticas de tratamiento de la información, las cuales obligarán a los responsables y encargados del mismo, y cuyo incumplimiento acarreará las sanciones correspondientes. Las políticas de Tratamiento en ningún caso podrán ser inferiores a los deberes contenidos en la presente ley.

**Parágrafo.** El Gobierno Nacional reglamentará, dentro del año siguiente a la promulgación de la presente ley, la información mínima que debe contener el Registro, y los términos y condiciones bajo los cuales se deben inscribir en este los responsables del Tratamiento.

#### **TRANSFERENCIA DE DATOS A TERCEROS PAÍSES**

**Artículo 20. Prohibición.** Se prohíbe la transferencia de datos personales de cualquier tipo a países que no proporcionen niveles adecuados de protección de datos. Se entiende que un país ofrece un nivel adecuado de protección de datos cuando cumpla con los estándares fijados por la Superintendencia de Industria y Comercio sobre la materia, los cuales en ningún caso podrán ser inferiores a los que la presente ley exige a sus destinatarios.

Esta prohibición no regirá cuando se trate de:

- a) Información respecto de la cual el Titular haya otorgado su autorización expresa e inequívoca para la transferencia;
- b) Intercambio de datos de carácter médico, cuando así lo exija el Tratamiento del Titular por razones de salud o higiene pública;
- c) Transferencias bancarias o bursátiles, conforme a la legislación que les resulte aplicable;
- d) Transferencias acordadas en el marco de tratados internacionales en los cuales la República de Colombia sea parte, con fundamento en el principio de reciprocidad;
- e) Transferencias necesarias para la ejecución de un contrato entre el Titular y el responsable del Tratamiento, o para la ejecución de medidas precontractuales siempre y cuando se cuente con la autorización del Titular;
- f) Transferencias legalmente exigidas para la salvaguardia del interés público, o para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.

	<b>POLITICA BASES DE DATOS</b>	Página 16 de 33
		<b>Ponente: Elkin de Jesús Álvarez Zuleta CCB-002-2020</b>
<b>EDIFICIO CENTRO DE CONVENCIONES CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA P.H.</b>	<b>Marzo-22-2021</b>	<b>EBF/REMF</b>

**Parágrafo 1°.** En los casos no contemplados como excepción en el presente artículo, corresponderá a la Superintendencia de Industria y Comercio, proferir la declaración de conformidad relativa a la transferencia internacional de datos personales. Para el efecto, el Superintendente queda facultado para requerir información y adelantar las diligencias tendientes a establecer el cumplimiento de los presupuestos que requiere la viabilidad de la operación.

**Parágrafo 2°.** Las disposiciones contenidas en el presente artículo serán aplicables para todos los datos personales, incluyendo aquellos contemplados en la Ley [1266](#) de 2008.

## TÍTULO IX

### OTRAS DISPOSICIONES

**Artículo 21. Normas Corporativas Vinculantes.** El Gobierno Nacional expedirá la reglamentación correspondiente sobre Normas Corporativas Vinculantes para la certificación de buenas prácticas en protección de datos, personales y su transferencia a terceros países.

**Artículo 22. Régimen de transición.** Las personas que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley ejerzan alguna de las actividades acá reguladas tendrán un plazo de hasta seis (6) meses para adecuarse a las disposiciones contempladas en esta ley.

**Artículo 23. Derogatorias.** La presente ley deroga todas las disposiciones que le sean contrarias a excepción de aquellas contempladas en el artículo 2°.

**Artículo 24. Vigencia.** La presente ley rige a partir de su promulgación.

	<b>POLITICA BASES DE DATOS</b>	Página 17 de 33
		<b>Ponente: Elkin de Jesús Álvarez Zuleta CCB-002-2020</b>
<b>EDIFICIO CENTRO DE CONVENCIONES CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA P.H.</b>	<b>Marzo-22-2021</b>	<b>EBF/REMF</b>

### AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

#### COPROPIETARIOS EDIFICIO CENTRO DE CONVENCIONES CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA PH

En cumplimiento del Régimen General de Habeas Data, regulado por la Ley 1581 de 2012 y sus Decretos reglamentarios, **EL EDIFICIO CENTRO DE CONVENCIONES CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA PH.** como entidad que almacena y recolecta datos de carácter personal, y con la única finalidad de cumplir con su objeto social y ajustarse a las normas del derecho de Habeas Data; requiere obtener para el tratamiento de sus datos personales de la presente Autorización, habiendo recibido previamente la siguiente información:

1. **EL EDIFICIO CENTRO DE CONVENCIONES CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA PH.** actuará como responsable del Tratamiento de datos personales, los cuales administrará conforme la Política de Tratamiento de Datos Personales de la copropiedad disponible en [convencionesccb@hotmail.com](mailto:convencionesccb@hotmail.com). De la cual cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la página web y redes sociales.
2. Cuando la información que vaya a ser tratada por la compañía, sea de carácter sensible<sup>1</sup> o sea de menores de edad, el otorgamiento de la autorización para el tratamiento, es de carácter facultativo.
3. La información personal que es tratada por la **EL EDIFICIO CENTRO DE CONVENCIONES CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA PH.**, es y será utilizada en el desarrollo de las funciones propias de **EL EDIFICIO CENTRO DE CONVENCIONES CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA PH.** en su condición de Copropiedad que presta los servicios de aportes y crédito.
4. La Copropiedad garantiza a los titulares de los datos personales, la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida de los datos personales que administra.
5. Bajo ninguna circunstancia el responsable del tratamiento de datos personales realizará el

<sup>1</sup> Son datos sensibles, aquellos datos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación. Por ejemplo, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.

	<b>POLITICA BASES DE DATOS</b>	Página 18 de 33
		<b>Ponente: Elkin de Jesús Álvarez Zuleta CCB-002-2020</b>
<b>EDIFICIO CENTRO DE CONVENCIONES CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA P.H.</b>	<b>Marzo-22-2021</b>	<b>EBF/REMF</b>

tratamiento de los mismos con fines de comercialización.

6. El titular de la información personal, tiene los derechos previstos en la Constitución y en la Ley, y especialmente los derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir los datos suministrados; conocer los usos empleados sobre los datos personales del titular cuando así lo solicite el mismo; revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato suministrado cuando en el tratamiento realizado no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales a favor del titular; y acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.
7. El titular de los datos personales podrá ejercer cualquiera de los derechos mencionados, dirigiendo de forma gratuita una Consulta en este sentido al correo electrónico [convencionesccb@hotmail.com](mailto:convencionesccb@hotmail.com).
8. En el evento en que el titular considere que la Copropiedad, dio un uso contrario al autorizado y a las leyes aplicables, podrá contactar a la empresa a través de una Reclamación a la misma dirección electrónica y teléfono indicado.
9. Recibida la Consulta o Reclamación a través de los canales dispuestos por **EL EDIFICIO CENTRO DE CONVENCIONES CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA PH.** le dará trámite al requerimiento según lo establecido por la ley.

*Teniendo en cuenta lo anterior, con la suscripción del presente documento, autorizo de manera voluntaria, previa, expresa e informada a **EL EDIFICIO CENTRO DE CONVENCIONES CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA PH.** identificada con NIT. 860.536.080-0 y dirección física Carrera 9 16 33/37 o electrónica [convencionesccb@hotmail.com](mailto:convencionesccb@hotmail.com) en calidad de RESPONSABLE, para tratar mis datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Copropiedad. Queda autorizada para recolectar, compilar, almacenar, usar, circular, compartir, comunicar, procesar, compartir, actualizar, cruzar, transferir, transmitir, depurar, suprimir y disponer de mis datos personales recolectados con anterioridad, incluyendo aquellos datos de carácter sensible de acuerdo con las finalidades relacionadas con el objeto social de la Copropiedad y en especial para establecer una comunicación oportuna y constante con sus asociados; enviar información de interés a través del medio físico o electrónico más expedito; compartir el informe anual de la situación de la Copropiedad por cualquiera de los medios anteriormente mencionados y compartirla con terceros que colaboran con la entidad y que para el cumplimiento de sus encargos deben acceder en alguna medida a la información.*

*Declaro que la información y datos personales que he dispuesto para el tratamiento por parte de **EL EDIFICIO CENTRO DE CONVENCIONES CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA PH.** la he*

	<b>POLITICA BASES DE DATOS</b>	Página 19 de 33
		<b>Ponente: Elkin de Jesús Álvarez Zuleta CCB-002-2020</b>
<b>EDIFICIO CENTRO DE CONVENCIONES CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA P.H.</b>	<b>Marzo-22-2021</b>	<b>EBF/REMF</b>

*suministrado de forma voluntaria y es verídica.*

Para constancia se firma el día \_\_\_\_ del mes \_\_\_\_ de 2020.

## CAPÍTULO V

### **AVISO DE PRIVACIDAD CORREO ELECTRÓNICO**

En cumplimiento del Régimen General de Habeas Data, regulado por la Ley 1581 de 2012 y sus Decretos reglamentarios; la sociedad sin ánimo de lucro de **EL EDIFICIO CENTRO DE CONVENCIONES CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA PH**, identificada con **NIT. 860.536.080-0** y dirección electrónica: como empresa que almacena y recolecta datos de carácter personal, y en calidad de **RESPONSABLE**, debe informarle lo siguiente:

El presente correo electrónico puede contener información confidencial o legalmente protegida y está destinado única y exclusivamente para el uso del destinatario(s) previsto, para su utilización específica. Se le notifica por el presente que está prohibida su divulgación, revisión, transmisión, difusión o cualquier otro tipo de uso de la información contenida por personas extrañas al destinatario original. Si Usted no es el destinatario a quien se desea enviar este mensaje, tendrá prohibido darlo a conocer a persona alguna, así como a reproducirlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, favor de notificarlo al remitente de inmediato y desecharlo de su sistema.

Los correos electrónicos no son seguros y no se puede garantizar que estén libres de errores, ya que pueden ser interceptados, modificados, o contener virus. Cualquier persona que se comunica con nosotros por e-mail se considera que ha aceptado estos riesgos. **EL EDIFICIO CENTRO DE CONVENCIONES CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA PH** no se hace responsable de los errores u omisiones de este mensaje y niega cualquier responsabilidad por daños derivados de la utilización del correo electrónico.

De igual forma, los datos personales que por medio de este correo se soliciten serán tratados de acuerdo a las finalidades del objeto social de la sociedad, y con el fin de dar

	<b>POLITICA BASES DE DATOS</b>	Página 20 de 33
		<b>Ponente: Elkin de Jesús Álvarez Zuleta CCB-002-2020</b>
<b>EDIFICIO CENTRO DE CONVENCIONES CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA P.H.</b>	<b>Marzo-22-2021</b>	<b>EBF/REMF</b>

respuesta y brindar la información relacionada con los temas que sean de su interés y estén relacionados con la relación comercial u operacional que tiene con la sociedad. Los datos personales y de contacto serán conservados en la base de datos de la sociedad mientras mantenga dicha relación.

En caso de querer presentar Consultas, Quejas o Reclamos puede realizar la solicitud al siguiente correo electrónico \_\_\_\_\_ o de forma presencial en las siguientes direcciones: \_\_\_\_\_

Para más información sobre nuestra Política de Tratamiento de datos personales y sus modificaciones consulte nuestra página web: \_\_\_\_\_

## CAPÍTULO VI

### **AVISO DE PRIVACIDAD VIDEOCÁMARAS DE VIGILANCIA**

En cumplimiento del Régimen General de Habeas Data, regulado por la Ley 1581 de 2012 y sus Decretos reglamentarios; la sociedad identificada con NIT. \_\_\_\_\_ y dirección electrónica \_\_\_\_\_ como empresa que almacena y recolecta datos de carácter personal, y en calidad de **RESPONSABLE**, debe informarle lo siguiente:

Al ingresar a las instalaciones ubicadas en este edificio, podrá ser grabado y monitoreado, siendo recolectados, almacenados, procesados y actualizados algunos de sus datos personales, con la **única finalidad** de velar por la seguridad en las instalaciones físicas de la organización, y de identificar cuando un incidente lo requiera a las personas que se encuentren en las instalaciones de la organización. Estos datos serán conservados en las bases de datos de \_\_\_\_\_ o de la administración del edificio por un periodo máximo de un (1) año a partir de la fecha de su registro y no serán compartidos con terceros a menos que resulte necesario por orden de autoridad competente o para fines de seguridad de la entidad.

Como titular de la información, tiene los derechos a conocer, actualizar, y rectificar sus datos personales; solicitar la revocación de la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el tratamiento realizado no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales; y acceder en forma gratuita a sus datos personales objeto de Tratamiento.

En caso de querer presentar Consultas, Quejas o Reclamos puede realizar la solicitud al siguiente correo electrónico \_\_\_\_\_ o de forma presencial en las siguientes

	<b>POLITICA BASES DE DATOS</b>	Página 21 de 33
		<b>Ponente: Elkin de Jesús Álvarez Zuleta CCB-002-2020</b>
<b>EDIFICIO CENTRO DE CONVENCIONES CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA P.H.</b>	<b>Marzo-22-2021</b>	<b>EBF/REMF</b>

direcciones: [redacted] de la ciudad de [redacted].

**Si después de leer este aviso, usted continúa con su ingreso a las instalaciones de la organización, su conducta inequívoca se tendrá como aceptación expresa a la recolección y tratamiento de sus datos personales en la forma aquí indicada.**

Para más información sobre nuestra Política de Tratamiento de datos personales puede dirigirse a la página en internet [redacted].

## CAPÍTULO VII

### **POLÍTICA PARA LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**

En virtud del fuerte compromiso de **EL EDIFICIO CENTRO DE CONVENCIONES CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA PH**, con el adecuado tratamiento de datos personales, garantizando además de la salvaguarda y seguridad de la información, y ejercicio del Habeas Data, **EL EDIFICIO CENTRO DE CONVENCIONES CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA PH** establece la presente Política aplicables para la seguridad de la información en la organización.

**1. OBJETIVO** La presente Política establece las directrices generales para la Seguridad de la Información al interior de **EL EDIFICIO CENTRO DE CONVENCIONES CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA PH**, con el objetivo de brindar las condiciones de seguridad necesarias que impidan la adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento a la información que es tratada por **EL EDIFICIO CENTRO DE CONVENCIONES CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA PH**.

#### **2. ALCANCE**

Esta Política de Seguridad de la Información será aplicada en todos los aspectos administrativos, de gestión, logísticos y de control fijados por la empresa, que deben ser cumplidos por los directivos, funcionarios, contratistas, terceros que presten sus servicios, empleados de terceros proveedores que estén regulados por términos contractuales, y en

	<b>POLITICA BASES DE DATOS</b>	Página 22 de 33
		<b>Ponente: Elkin de Jesús Álvarez Zuleta CCB-002-2020</b>
<b>EDIFICIO CENTRO DE CONVENCIONES CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA P.H.</b>	<b>Marzo-22-2021</b>	<b>EBF/REMF</b>

general todos aquellas personas que tengan algún tipo de relación con la manipulación de información de **EL EDIFICIO CENTRO DE CONVENCIONES CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA PH.**

### 3. POLÍTICAS ESPECÍFICAS PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

#### 3.1 INSTALACIÓN DE SOFTWARE

**Propósito:** Minimizar el riesgo de exposición y de infección por malware, evitando a su vez posibles sanciones por el uso de software sin licenciar.

##### **Política**

Los trabajadores no deben instalar software en los dispositivos de la compañía sin la respectiva autorización. Las peticiones de instalación de software deben ser aprobadas por el administrador de la red y el proceso de instalación debe ser realizado por personal calificado de la compañía.

Todo software que sea instalado debe tener licenciamiento comercial, ser de licenciamiento libre (open source, free, trial), o en su defecto la licencia debe provenir del departamento de tecnología.

#### 3.2 USO DE DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO EXTERNO

**Propósito:** Minimizar el riesgo de exposición de información de **EL EDIFICIO CENTRO DE CONVENCIONES CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA PH** o de infección por malware contenido en dispositivos externos de almacenamiento (Discos Duros externos, USBs, CDs, Diskettes, Teléfonos Celulares, Reproductores Multimedia, etc).

##### **Política**

Está prohibido el uso de dispositivos de almacenamiento personales dentro de la infraestructura tecnológica de la compañía. En caso de requerirse alguno de estos dispositivos, se deben solicitar a modo de préstamo a los jefes de área correspondientes.

Una vez se termine de realizar la labor requerida con el dispositivo se debe eliminar toda la información contenida en el mismo, realizar una limpieza con un software de antivirus y retornarse al encargado.

	<b>POLITICA BASES DE DATOS</b>	Página 23 de 33
		<b>Ponente: Elkin de Jesús Álvarez Zuleta CCB-002-2020</b>
<b>EDIFICIO CENTRO DE CONVENCIONES CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA P.H.</b>	<b>Marzo-22-2021</b>	<b>EBF/REMF</b>

### 3.3 USO DEL INTERNET EMPRESARIAL Y POLÍTICA DE MONITOREO

**Propósito:** El propósito de esta política es definir los estándares para el monitoreo y limitación de la navegación por Internet desde cualquier dispositivo en la red empresarial. Estos estándares están diseñados para asegurar que los empleados utilicen el Internet de forma segura y responsable.

#### Política

La gerencia está en potestad de monitorear todas las comunicaciones entrantes y salientes dentro de la red de la organización. Esto incluye conocer la IP de origen, la fecha, la hora, el protocolo, el servidor o dirección de destino y los datos comunicados.

La gerencia puede bloquear los sitios de Internet que se consideren inapropiados para el ambiente empresarial. Se considera una falta disciplinaria bajo cualquier circunstancia el acceso a paginas y sitios web de contenido sexual explícito, sitios de juegos o apuestas, sitios relacionados con sustancias ilícitas, sitios de citas y redes sociales, sitios de fraude, contenidos SPAM o en relación a delitos tipificados por la ley colombiana, contenido racista o de alguna forma ofensivo y discriminatorio, contenido violento, y todo contenido que no este relacionado con el desarrollo de las finalidades de la empresa sin que medie previa autorización.

Así mismo está totalmente prohibido el uso de la infraestructura empresarial para realizar ataques informáticos o similares. Además, está prohibido el uso del Internet en horas no autorizadas para acceder a contenido multimedia no asociado a la labor del empleado.

Cualquier intento por evadir los controles técnicos impuestos, será considerado en sí mismo una falta disciplinaria.

### 3.4 MANEJO DE CLAVES

**Propósito:** El propósito de esta política es establecer un estándar de generación de contraseñas seguras, la protección de dichas contraseñas y su frecuencia de cambio.

	<b>POLITICA BASES DE DATOS</b>	Página 24 de 33
		<b>Ponente: Elkin de Jesús Álvarez Zuleta CCB-002-2020</b>
<b>EDIFICIO CENTRO DE CONVENCIONES CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA P.H.</b>	<b>Marzo-22-2021</b>	<b>EBF/REMF</b>

## Política

Todas las contraseñas de nivel de sistema (root, administrador, usuarios de windows, etc, bases de datos), deben ser cambiadas al menos cada tres meses.

Todas las contraseñas de nivel de usuario (correo, cuentas personales), deben ser cambiadas al menos cada seis meses.

Todas las contraseñas utilizadas deben seguir las condiciones descritas a continuación: Contener al menos tres de los siguientes caracteres: Minúsculas, Mayúsculas, Números, Caracteres especiales (e.g. #,%&/("!.:), la longitud de la contraseña debe ser de al menos 8 caracteres, la contraseña no debe estar compuesta únicamente de palabras de diccionario, se deben evitar contraseñas tradicionales como password, 123456, qwerty, asdfg, etc.

Como base del correcto manejo de claves y contraseñas se presentan una serie de recomendaciones para el manejo correcto de las mismas:

- Siempre utilice contraseñas diferentes para los servicios de la compañía y sus cuentas personales no relacionadas al ámbito laboral.
- No comparta sus contraseñas con ningún tercero, incluso si este pertenece a la organización.
- Las contraseñas nunca deben estar escritas en texto plano (jamás archivos llamados claves.txt y en el escritorio).
- No revele las contraseñas por medios de comunicación desprotegidos como correo, mensajería instantánea, SMS, etc.
- Evite utilizar la opción de recordar contraseña en navegadores y programas internos.

### 3.5 USO DE CORREO ELECTRÓNICO Y COMUNICACIONES PERSONALES

**Propósito: Prevenir daños y perjuicios en la imagen o el nombre de la organización por el manejo incorrecto de los servicios de comunicación.**

## Política

Los diferentes medios de comunicación a disposición de los trabajadores no deben ser utilizados para la distribución de mensajes con contenido ofensivo, racista, discriminatorio,

	<b>POLITICA BASES DE DATOS</b>	Página 25 de 33
		<b>Ponente: Elkin de Jesús Álvarez Zuleta CCB-002-2020</b>
<b>EDIFICIO CENTRO DE CONVENCIONES CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA P.H.</b>	<b>Marzo-22-2021</b>	<b>EBF/REMF</b>

pornográfico, sexual, político, etc. Los empleados que reciban comunicaciones con este contenido deben eliminarlo inmediatamente y reportar el incidente si es de origen interno.

Utilizar los correos empresariales para comunicaciones personales está prohibido. En especial si es para la distribución de mensajes cadena, spam o de alguna forma comerciales.

Los empleados no deben esperar privacidad alguna en contenido que almacenen o envíen como parte de los servicios de comunicación de la compañía. El no cumplimiento de las condiciones mencionadas anteriormente es considerado una falta disciplinaria y puede ser objeto de sanción.

### **3.6 CONFIDENCIALIDAD CON TERCEROS**

**Propósito: Establecer los requerimientos de confidencialidad en las relaciones con proveedores, contratistas, en particular con empleados y los terceros en general.**

#### **Política**

Para el desarrollo de las relaciones contractuales, comerciales y laborales, se debe exigir a los terceros la aceptación de los acuerdos de confidencialidad definidos por la organización. En dichos acuerdos se debe establecer el compromiso de salvaguardar la información, velar por su correcto uso, impedir el uso no autorizado de dicha información y guardar reserva. Se debe estipular a su vez la información que es objeto de protección dentro del acuerdo y su temporalidad.

Los acuerdos deben incluirse dentro de los contratos celebrados entre la organización y terceros, como parte integral del contrato o firmarse como un acuerdo independiente.

La aceptación de las condiciones de confidencialidad es indispensable para conceder al tercero el acceso a la información protegida.

### **3.7 LA SEGURIDAD FÍSICA Y AMBIENTAL**

**Propósito: Evitar el acceso físico no autorizado, daños e interferencia para la información de la organización y las instalaciones de procesamiento de información.**

#### **Política**

	<b>POLITICA BASES DE DATOS</b>	Página 26 de 33
		<b>Ponente: Elkin de Jesús Álvarez Zuleta CCB-002-2020</b>
<b>EDIFICIO CENTRO DE CONVENCIONES CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA P.H.</b>	<b>Marzo-22-2021</b>	<b>EBF/REMF</b>

Los equipos de cómputo deben estar situados y protegidos para reducir los riesgos de las amenazas ambientales y los riesgos y las oportunidades de acceso no autorizado. El equipo deberá estar protegido contra fallas de energía y otras interrupciones causadas por fallas en el soporte de los servicios públicos. El cableado que transporta datos, energía y telecomunicaciones o el soporte de los servicios de información debe estar protegido contra la interceptación, interferencia o daños. Los equipos de cómputo deben tener un correcto mantenimiento para asegurar su continua disponibilidad e integridad.

Los equipos, la información o el software no se sacaran de las instalaciones de la empresa sin la previa autorización. Se aplicará seguridad a los activos fuera de las instalaciones, teniendo en cuenta los diferentes riesgos de trabajar fuera de las instalaciones de la organización.

Todos los elementos del equipo que contienen los medios de almacenamiento deberán ser verificados para garantizar que los datos sensibles y el software con licencia se han eliminado o sobrescrito de forma segura antes de su eliminación o reutilización.

Los usuarios deberán asegurarse de que el equipo que no cuenta con vigilancia tenga la protección adecuada.

Los puestos de trabajo deben estar limpios de papeles, soportes de almacenamiento extraíbles y cuando un computador este desatendido deberá bloquearse la pantalla.

Cuando sea apropiado, papeles y medios de información deben estar asegurados en armarios especiales, especialmente en horas fuera de las normales de trabajo.

### **3.8 REQUISITOS PARA EL CONTROL DE ACCESO**

**Propósito: Limitar el acceso de la información y a las instalaciones de procesamiento de la información.**

#### **Política**

Los responsables de las áreas seguras de la empresa tienen la obligación de vigilar y garantizar que se cumplan las siguientes medidas de seguridad:

- Las áreas de producción se catalogan como seguras y deben permanecer cerradas y custodiadas.
- El acceso a áreas seguras donde se procesa o almacena información confidencial

	<b>POLITICA BASES DE DATOS</b>	Página 27 de 33
		<b>Ponente: Elkin de Jesús Álvarez Zuleta CCB-002-2020</b>
<b>EDIFICIO CENTRO DE CONVENCIONES CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA P.H.</b>	<b>Marzo-22-2021</b>	<b>EBF/REMF</b>

y restringida, es limitado únicamente a personas autorizadas.

- El acceso a áreas seguras requieren esquemas de control de acceso, como tarjetas, llaves o candados.
- El responsable de un área segura debe asegurar que no ingresen cámaras fotográficas, videos, teléfonos móviles con cámaras, salvo se tenga una autorización expresa.
- Se utilizan planillas para registrar la entrada y salida del personal.
- Se restringe el acceso físico a dispositivos como: puntos de acceso inalámbricos, puertas de enlace a redes y terminales de red que estén ubicadas en las áreas seguras.

### 3.9 COPIAS DE SEGURIDAD

**Propósito: Evitar la pérdida de información de la empresa.**

#### **Política**

Las copias de seguridad de la información se tomarán de forma automática cada \_\_\_\_ días, las cuales se almacenarán en \_\_\_\_\_ y serán custodiadas por \_\_\_\_\_.

Los funcionarios responsables de la gestión del almacenamiento y respaldo de la información deberán proveer los recursos necesarios para garantizar el correcto tratamiento de la misma.

Los dueños o responsables de los activos de información tecnológicos y recursos informáticos deben definir las estrategias para la correcta y adecuada generación, retención, y rotación de las copias de respaldo de la información.

Los dueños o responsables de los activos de información tecnológicos y recursos informáticos deben velar por el cumplimiento de los procedimientos de respaldo de la información.

### 3.10 REGISTRO DE ACTIVIDAD Y SUPERVISIÓN

**Propósito: Registrar eventos y generar evidencia.**

#### **Política**

Se producirán revisiones regulares y cuidadosas a los registros de eventos que se graban de las actividades del usuario, excepciones, fallas y eventos de seguridad de la

	<b>POLITICA BASES DE DATOS</b>	Página 28 de 33
		<b>Ponente: Elkin de Jesús Álvarez Zuleta CCB-002-2020</b>
<b>EDIFICIO CENTRO DE CONVENCIONES CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA P.H.</b>	<b>Marzo-22-2021</b>	<b>EBF/REMF</b>

información.

Los registros de información se protegerán contra la manipulación y el acceso no autorizado. Las actividades del administrador del sistema y de la red serán registradas.

Estos registros serán protegidos y regularmente revisados.

Los relojes de todos los sistemas de informática relevantes serán sincronizados a una fuente de tiempo de referencia única.

### 3.11 REVISIONES DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

**Propósito: Garantizar que la seguridad informática sea implementada y aplicada de acuerdo con las políticas y procedimientos de la organización.**

#### **Política**

Los sistemas de información son revisados regularmente a través de Auditorias para cerciorarse que se da cumplimiento a las políticas y normas de seguridad de la información de la entidad.

## 4. PROCESO PARA LA ATENCIÓN DE INCIDENTES

Toda vez que se presente algún incidente con la seguridad de la información tratada por **EL EDIFICIO CENTRO DE CONVENCIONES CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA PH** deberá adelantarse el siguiente procedimiento:

**Reporte del Incidente:** Ocurrido el incidente de seguridad, la primera persona que tenga conocimiento del mismo y en el menor tiempo posible, deberá presentar un informe detallado del mismo, dirigido al área o persona encargada de la seguridad de la información, **EL EDIFICIO CENTRO DE CONVENCIONES CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA PH**.

- 1). **Comunicación del Incidente ante la SIC:** Todo incidente de seguridad de la información, deberá ser reportado ante la Superintendencia de Industria y Comercio, específicamente ante el Registro Nacional de Bases de Datos - RNBD-.

	<b>POLITICA BASES DE DATOS</b>	Página 29 de 33
		<b>Ponente: Elkin de Jesús Álvarez Zuleta CCB-002-2020</b>
<b>EDIFICIO CENTRO DE CONVENCIONES CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA P.H.</b>	<b>Marzo-22-2021</b>	<b>EBF/REMF</b>

2). **Reunión del comité de Seguridad de la información:** El área o persona encargada de la seguridad de la información, **EL EDIFICIO CENTRO DE CONVENCIONES CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA PH** conformara de forma extraordinaria la una reunión de un Comité para la seguridad de la información, en el cual se desarrollaran los siguientes ítems.

- a. **Emisión del concepto técnico:** Evaluados los Hechos del caso se deberá dar un concepto técnico que determina todas las contingencias surgidas en el caso en concreto.
- b. **Identificación de la falencia:** Como resultado del concepto técnico, se deberá identificar plenamente la falencia que dio paso al incidente de seguridad de la información.
- c. **Toma de Medidas:** El comité deberá tomar las medias y los correctivos necesarios para evitar futuros incidentes.

## 5. MODIFICACIÓN DE LAS POLÍTICAS

### **EL EDIFICIO CENTRO DE CONVENCIONES CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA PH**

se reserva el derecho de modificar la presente Política de Seguridad de la información en cualquier momento, comunicando de forma oportuna a todas aquellas personas que estén relacionadas o que participen en la manipulación de la información de la empresa para su correcta implementación.

## 6. VIGENCIA

La presente Política rige a partir del [ ] de [ ] de 201[ ].

	<b>POLITICA BASES DE DATOS</b>	Página 30 de 33
		<b>Ponente: Elkin de Jesús Álvarez Zuleta CCB-002-2020</b>
<b>EDIFICIO CENTRO DE CONVENCIONES CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA P.H.</b>	<b>Marzo-22-2021</b>	<b>EBF/REMF</b>

### AVISO DE PRIVACIDAD PROVEEDORES

En cumplimiento del Régimen General de Habeas Data regulado por la Ley 1581 de 2012 y sus Decretos reglamentarios, y dado que para la empresa es muy importante garantizar el derecho de habeas data en la organización, **EL EDIFICIO CENTRO DE CONVENCIONES CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA PH.** le informa que para regular nuestra relación comercial con usted como proveedor, usted debe tener en cuenta lo siguiente: **a)** Cuando, para permitir la comunicación y para cumplir con el objeto de nuestras relaciones comerciales, **EL EDIFICIO CENTRO DE CONVENCIONES CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA PH.**deba acceder, utilizar, o tratar en general datos personales recolectados y administrados por el **PROVEEDOR** en calidad de **RESPONSABLE**; la recolección previa de las respectivas autorizaciones para el tratamiento de los datos en mención es una obligación propia del **PROVEEDOR**, por lo que **LA EMPRESA** no deberá solicitar autorizaciones adicionales siempre y cuando los datos sean empleados para cumplir con el objeto del presente contrato y en las actividades propias y naturales que permiten su cumplimiento. **b)** Cuando **LA EMPRESA** en calidad de **RESPONSABLE** y en el evento que sea necesaria la **Transmisión** de datos personales al **PROVEEDOR** en calidad de **ENCARGADO** para lograr el cumplimiento del objeto contractual; además de celebrar el respectivo Contrato de Transmisión, **LA EMPRESA** se obliga a contar de las respectivas autorizaciones para la transmisión de datos personales, y el **PROVEEDOR** se obliga a no realizar un tratamiento diferente al indicado por el **CONTRATANTE** bajo sus instrucciones de seguridad y tratamiento en general.

Para más información sobre nuestra Política de Tratamiento de datos personales y sus modificaciones consulte \_\_\_\_\_

#### **POLÍTICAS ESPECIALES:**

##### **1. Protección de archivos físicos.**

	<b>POLITICA BASES DE DATOS</b>	Página 31 de 33
		<b>Ponente: Elkin de Jesús Álvarez Zuleta CCB-002-2020</b>
<b>EDIFICIO CENTRO DE CONVENCIONES CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA P.H.</b>	<b>Marzo-22-2021</b>	<b>EBF/REMF</b>

- Carpetas individuales de Copropietarios.
  - Carpetas de Hojas de Vida Trabajadores.
  - Archivo de Soportes Contables.
  - Archivo Inactivo.
- 2. Hardware**
- Servidor
  - Computador Lenovo – Administrador
  - Computador Lenovo- Contador
  - Impresora Scanner.
  - Impresora Laser
- 3. Software**
- Aplicativo Contable SISCO
  - Licencias Sistemas operativos.
  - Hojas de trabajo.
  - Scanner
- 4. Internet Empresarial.**
- Pagina WEB.
  - Correo Institucional.
- 5. Manejo de Claves**
- Software y Equipos.
  - Firma Digital.
  - Claves acceso plataformas Tributarias.

1. PROTECCION DE ARCHIVOS FISICOS.
2. HARDWARE
3. SOFTWARE
4. INTERNET EMPRESARIAL
5. MANEJO DE CLAVES



**POLITICA BASES DE DATOS**

Página 32 de 33

**Ponente: Elkin de Jesús  
Álvarez Zuleta  
CCB-002-2020**

**EDIFICIO CENTRO DE CONVENCIONES  
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA  
P.H.**

**Marzo-22-2021**

**EBF/REMF**

<b>FECHA DE CREACION</b>	<b>JULIO-21-2020</b>
<b>FECHA ACTUALIZACION</b>	<b>JULIO-21-2020</b>
<b>CONSEJO</b>	
<b>GERENCIA</b>	

	<b>POLITICA BASES DE DATOS</b>	Página 33 de 33
		<b>Ponente: Elkin de Jesús Álvarez Zuleta</b> <b>CCB-002-2020</b>
<b>EDIFICIO CENTRO DE CONVENCIONES</b> <b>CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA</b> <b>P.H.</b>	<b>Marzo-22-2021</b>	<b>EBF/REMF</b>



Zoom Reunión

Participantes (2)

- Ernesto B. Ruth M. (Ho)
- ELKIN ALVAREZ ZULETA (Anfitrión)

Invitar Mudo Me Bajar la mano

Chat de grupo de Zoom

De mi para Todos: Buen día Doc

De ELKIN ALVAREZ ZULETA a Todos: hola ...como van...

De mi para Todos: Bien Doctor Atlético Nacional

De mi para ELKIN ALVAREZ ZULETA (En privado):

CCB-PH-FASE-II-POLITICA BAS...  
Red desconectada.  
Reenviar

De mi para ELKIN ALVAREZ ZULETA (En privado): Acabe de enviar archivo

Enviar a: ELKIN... (En privado) Archivo

Escribir mensaje aquí...

11:18 am, 20/03/2020